

RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE ADMITE A TRÁMITE LA SOLICITUD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA “INNOVACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE VILAFRANCA DE CÓRDOBA Y DEL PLAN PARCIAL PP-16”.**EXPTE: EAE-20-004**

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba para el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada relativa a la **“Innovación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Termino Municipal de Villafranca de Córdoba y del Plan Parcial PPI6”**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

- PRIMERO.- Con fecha 24/06/2020 ha tenido entrada en el registro de esta Delegación Territorial solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica simplificada de la **“Innovación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Termino Municipal de Villafranca de Córdoba y del Plan Parcial PPI6”**, presentada por el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, conforme a lo establecido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.
- Junto a la solicitud han sido aportados Documento Ambiental Estratégico y Documento borrador de la citada innovación.
- SEGUNDO.- Según la documentación presentada, la innovación tiene por objeto la reubicación parcial de los equipamientos existentes en el PPI6 en otra parcela del núcleo urbano en C/ Ramón y Cajal, 48, eliminando parte de los viarios de PP 16 con la finalidad de generar una continuidad de las parcelas que favorezcan el desarrollo y expansión de la actividad desarrollada en dicho polígono industrial. Para ello también se modificaría el Artículo 18 de las ordenanzas del PPI6 referente a las Condiciones de Edificación eliminándose la separación mínima a los linderos privados.
- TERCERO.- La documentación aportada por el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba se considera suficiente para el inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.3.b) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, el documento de innovación del planeamiento se encuentra sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica **simplificada**:

“b) Las modificaciones que afecten a la ordenación pormenorizada de los instrumentos de planeamiento general que posibiliten la implantación de actividades o instalaciones cuyos proyectos deban someterse a evaluación de impacto ambiental de acuerdo con el Anexo I de esta ley. En todo caso, se encuentran sometidas a evaluación estratégica simplificada las modificaciones que afecten a la ordenación pormenorizada de instrumentos de planeamiento general relativas al suelo no urbanizable, a elementos o espacios que, aun no teniendo carácter estructural, requieran especial protección por su valor natural o paisajístico, y las que alteren el uso en ámbitos o parcelas de suelo urbano que no lleguen a constituir una zona o sector.”



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	24/08/2020	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu849B1YA87Ptvb0xzwmsCCUK40	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.6.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se dictará resolución de admisión de la solicitud por el órgano ambiental, en el plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de inicio.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el *Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías*, en el *Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible*, así como en el *Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía*, es competente para resolver la admisión al procedimiento la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Por todo ello, VISTOS los documentos obrantes, antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, una vez emitido el informe por el Servicio de Protección Ambiental de fecha 20 de agosto de 2020:

RESUELVO

Admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica **Simplificada** la **“Innovación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Termino Municipal de Villafranca de Córdoba y del Plan Parcial PPI6”**, conforme a lo recogido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer recurso de alzada ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se regula el Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, en relación al artículo 19 a) de la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo. Araceli Cabello Cabrera



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	24/08/2020	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	640xu849B1YA87Ptvb0xzwmsCCUK40	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	